

DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO

Dirección Jurídica Municipal
Dirección de lo Jurídico Consultivo
Área: CC
Oficio: DJM/DJCS/CC/1766/2012
Exp. Int. 386/2012/Superficies

CONTRATO DE CONCESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS FRANCISCO DE JESUS AYON LÓPEZ, LIC. MARIA DE LOS ANGELES ARREDONDO TORRES, LIC. ROBERTO DELGADILLO GONZÁLEZ, Y LIC. HUGO ALBERTO MICHEL URIBE, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL SECRETARIO GENERAL Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE ABELARDO AHUMADA RANGEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO "EL CONCESIONARIO"; QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:-----

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes que:-----

I.1.- Es un Organismo Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-----

I.2.- Sus representantes que a este acto comparecen, están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 3, 31, 32 fracción X, 42 fracción III y 63 fracción IV, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.-----

I.3.- Mediante Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada con fecha 28 veintiocho de agosto de 2012 dos mil doce, se aprobó el Decreto número D 86/26/12, en el cual se autorizó la concesión y la administración del servicio público de crematorio, a favor del concesionario, por el término de 20 años, en una superficie de 66.00 metros cuadrados, ubicada en el interior del inmueble situado en la Av. Washington # 407 Col. La Aurora de esta Ciudad.-----

I.4.- Tienen su domicilio se encuentra ubicado en el Edificio de la Presidencia Municipal, sito en la Avenida Hidalgo número 400, zona centro de esta Ciudad.-----

II.- Declara "EL CONCESIONARIO" que:-----

II 1.- Es persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, con domicilio legal en la finca marcada con el número 1485 de la Av. Federalismo Norte Col. San Miguel de Mezquitan de esta Ciudad, identificándose con credencial para votar con fotografía número 0696053692364 expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

11.3.- Que reconoce expresamente la capacidad y personalidad de los representantes de "EL MUNICIPIO".-----

En virtud de las declaraciones señaladas, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:-----

CLÁUSULAS :

CLÁUSULA PRIMERA.- EL OBJETO.- "EL MUNICIPIO" otorga a "EL CONCESIONARIO", la concesión del servicio público de crematorio en una superficie de 66.00 metros cuadrados ubicada en el interior del inmueble situado en la calle Washington # 407 de la col. La Aurora de esta Ciudad, inmueble que cuenta con una superficie total de 1,246.00 metros cuadrados.-----

CLÁUSULA SEGUNDA.- DESTINO DEL BIEN.- La concesión autorizada avala única y exclusivamente la administración del servicio público municipal de crematorio en el domicilio especificado en la cláusula que antecede.-----

CLÁUSULA TERCERA.- DURACIÓN.- El término de la concesión será de 20 (veinte) años, surtiendo efectos a partir de la suscripción del presente instrumento.-----

CLÁUSULA CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.- "EL CONCESIONARIO", se obliga a pagar al "MUNICIPIO", los derechos correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2012 dos mil doce, la cual deberá de enterar en la Tesorería Municipal por conducto del Departamento de Ingresos Municipal zona Centro, ubicada en la confluencia de la calle Colón y Miguel Blanco de esta Ciudad, dentro de los primeros 10 diez días hábiles del mes siguiente, cantidad que aumentara conforme a la Ley de Ingresos de este Municipio del año que se trate.-----

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.- El concesionario deberá de cumplir cabalmente con todas y cada de las normas y lineamientos emitidos en:

a) Dictamen trazo, usos y destinos específicos emitido por la Comisión de Dictaminación Ventanilla Única de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, de fecha 22 de noviembre de 2011 dictado dentro del expediente 039/DI/E-2010/4067, el cual se acompaña como anexo 1 al presente contrato; .

b).- Dictamen de la Dirección General de Regulación Sanitaria de Servicios de Salud Jalisco, dependiente de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco con oficio número 3106 de fecha 23 de abril de 2012, se acompaña como anexo 2 al presente contrato.

c).- Dictamen dictado por la Dirección de Prevención y Control Ambiental del Municipio de Guadalajara, con número SMAE/DPCA/DIA/0036/2011 de fecha 19 de octubre de 2011, se acompaña como anexo 3 al presente contrato

CLÁUSULA SEXTA FINALIDAD DE LA CONCESIÓN.- La concesión se otorga para brindar atención a los afiliados del organismo antes referido, sus familiares, así como a la ciudadanía en general que solicite los servicios de cremación de cadáveres humanos.-----

- a) Otorgar a todos los trabajadores que laboren en la administración pública municipal de Guadalajara, un descuento del 50% (cincuenta por ciento), en cualquiera de los servicios funerarios que la empresa "Latinoamericana Recinto Funeral" ofrece al público en general, conforme a los precios de lista que se tengan registrados ante la Procuraduría Federal del Consumidor al momento en que se requiera el servicio, y en cualquiera de sus tres sucursales ubicadas en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco. Aplicable sobre 120 servicios funerarios por año.
- b) Otorgar hasta 70 (setenta) cremaciones totalmente gratis por año.
- c) Otorgar un descuento del 10% (diez por ciento), en cualquiera de los paquetes a previsión.

Debiendo de presentar el trabajador la credencial que lo acredita como trabajador del Ayuntamiento de Guadalajara así como el último recibo de nómina expedido por la Tesorería Municipal.

CLÁUSULA OCTAVA.- CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES.- "EL CONCESIONARIO" se obliga a cumplir con las normas vigentes o que en un futuro se expidan tanto del ámbito federal, estatal y municipal en materia de salubridad, medio ambiente y ecología, y demás que sean aplicables, y no libera este contrato a "EL CONCESIONARIO" del cumplimiento de los mismos.-----

CLÁUSULA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- "EL CONCESIONARIO", solo podrá suspender el servicio público concesionado, por alguna de las siguientes causas: a) Por disposición expresa de las autoridades sanitarias estatales, o del Municipio de Guadalajara, b) Por orden de las autoridades judiciales competentes a cuya disposición se encuentre(n) el(os) cadáver(es) o el(os) resto(s) humano(s), c) caso fortuito o causa de fuerza mayor. El Departamento de Salud y el Ayuntamiento están autorizados para ordenar la ejecución de obras y trabajos que conceptúen necesarios para el mejoramiento higiénico de los crematorios ya existentes y aún para ordenar su clausura temporal o definitiva, cuando estime que constituye una amenaza para la salud pública.-----

CLÁUSULA DÉCIMA.- MANTENIMIENTO.- "EL CONCESIONARIO", se obliga a conservar limpio y en buen estado las instalaciones del crematorio descrito en la declaración 1.3 del "MUNICIPIO".-----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIONES.- "EL MUNICIPIO", por conducto de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, comisionará un interventor para efecto de que supervise y lleve un control de las inhumaciones que se lleven a cabo, asimismo tiene la facultad de en cualquier momento, efectuar inspecciones y revisiones a las instalaciones del crematorio materia de la concesión, para constatar que "EL CONCESIONARIO" cumpla con las obligaciones contraídas en el presente instrumento, obligándose ésta última a permitir la entrada al personal del "MUNICIPIO", de la dependencia.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL DE REGISTROS DEL CONCESIONARIO.- "EL CONCESIONARIO", se obliga a llevar un registro de las inhumaciones que realice, debiendo rendir informe de los mismos a la Dirección de Panteones, mensualmente dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes al mes que concluya, dicha dependencia deberá de rendir mensualmente el informe correspondiente a la Tesorería Municipal.



otorgados con motivo de la concesión, cualquier operación que se realice en tal sentido será nulo de pleno derecho.-----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Serán causas de rescisión del presente contrato: a) Incurrir en mora en el pago de los derechos previstos en la cláusula cuarta; b) por violación de las Leyes, Reglamentos y disposiciones municipales, estatales o federales; c) por violar cualquiera de las cláusulas de este contrato, en consecuencia se notificará a **"EL CONCESIONARIO"** que ha incurrido en una causal de rescisión, concediéndole tres días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, al término del cual **"EL MUNICIPIO"**, mediante acuerdo escrito resolverá lo conducente, sin perjuicio de que se inicie procedimiento de ejecución fiscal en caso de que proceda.-----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- GASTOS.- Si la **"CONCESIONARIO"** diere lugar a trámites judiciales, o a la intervención de Abogados aún en gestiones privadas, por falta de cumplimiento de éste contrato, será responsable de las costas judiciales o extrajudiciales que se causen.-----

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- LEYES APLICABLES.- Convienen las partes en sujetarse en todo lo no previsto en el presente contrato, a las disposiciones del Código Civil del estado de Jalisco, Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Guadalajara y a las demás disposiciones legales y Reglamentos aplicables a la materia.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Para los efectos de cualquier conflicto de carácter laboral que se suscite entre **"EL CONCESIONARIO"** con sus trabajadores o con terceros, **"EL MUNICIPIO"**, no se considerará patrón sustituto, intermediario o responsable solidario, quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se llegue a causar por éste motivo.-----

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- **"EL CONCESIONARIO"**, durante el tiempo que dure la vigencia del contrato, se obliga a asumir la responsabilidad civil que pudiese resultar con motivo de los actos derivados de las obligaciones que contrae por éste contrato, así como a responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, sus representantes y personal, vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades propias relacionadas con el objeto de éste contrato, liberando a **"EL MUNICIPIO"** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación al respecto.-----

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN.- Las partes, en cualquier tiempo, podrán dar por terminado el contrato, mediante mutuo acuerdo por escrito.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIOS.- Ambas partes señalan como domicilios para recibir notificaciones los correspondientes a sus declaraciones.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS.- Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, incisos o apartados de este contrato se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de las disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.-----



autoridad, tal situación no afectaría la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Para el caso de que exista controversia en la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, convienen las partes en sujetarse expresamente a la Jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro en razón de su domicilio presente o futuro.-----

Leído que fue el presente contrato de concesión y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error, o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad ante la presencia de los testigos asistenciales, el día 12 doce de septiembre de 2012 dos mil doce.-----

POR "EL MUNICIPIO"


FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. MARIA DE LOS ANGELES
ARREDONDO TORRES
SINDICO


LIC. ROBERTO DELGADILLO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL


LIC. HUGO ALBERTO MICHEL URIBE
TESORERO MUNICIPAL


"EL CONCESIONARIO"

ABELARDO AHUMADA RANGEL

TESTIGO


LIC. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ AGUILERA
DIRECTOR JURIDICO MUNICIPAL

TESTIGO


GABRIELA DE ANDA ENRIGUE
DIRECTORA DE LO JURIDICO CONSULTIVO